



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO:

QUE se han presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la pre-Asociación Agrícola y Ganadera "**PRODUCTORES VALLENSES**", domiciliada en la parroquia Valle de la Virgen, cantón Pedro Carbo, provincia del Guayas;

QUE el Director Técnico de Area del Guayas, con oficio No. 0895 DPAG, de 14 de septiembre del 2006, emitió informe favorable;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 1047 SFA/DOA/MAG, de 29 de septiembre del 2006, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas-DIPA, con memorando No. 1058 SFA/DIPA, de 3 de octubre del 2006, emitió informe favorable;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 10 del Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año,

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Asociación Agrícola y Ganadera "**PRODUCTORES VALLENSES**", domiciliada en la parroquia Valle de la Virgen, cantón Pedro Carbo, provincia del Guayas, cuyo tenor será el siguiente:

#### ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN AGRICOLA-GANADERA "PRODUCTORES VALLENSES"

##### CAPITULO I CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

**ART. 1.-** Constituyese la Asociación Agrícola-Ganadera "**Productores Vallenses**", domiciliada en la parroquia Valle de la Virgen, cantón Pedro Carbo, provincia del Guayas, República del Ecuador, como una organización de derecho privado, sin fines de lucro, la misma que se registrará por las disposiciones establecidas en el Título XXX del Libro Primero, del Código Civil, el presente Estatuto y los Reglamentos Internos y más leyes pertinentes.

**ART. 2.-** La Asociación tendrá una duración indefinida y el número de socios será ilimitado.



**ART. 3.-** La Asociación no podrá intervenir en asuntos ajenos a los fines para lo cual ha sido creada, normando su acción en forma libre y democrática, apartándose de todo interés político, sindical o religioso que afecten su integridad.

## CAPITULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACION

**ART. 4.- Son fines de la Asociación:**

- a) Agrupar en su seno a todos los productores agropecuarios que residen en la parroquia Valle de la Virgen, cantón Pedro Carbo y demás zonas de influencias.
- b) Procurar el mejoramiento socio-económico de sus afiliados y en general de los productores agropecuarios del cantón Pedro Carbo y demás zonas aledañas.
- c) Realizar programas de producción agropecuaria que les permitan la explotación de los recursos naturales, con técnicas de manejo y conservación que no alteren el medio ambiente.
- d) Procurar la adquisición de un local para realizar las asambleas y que también preste otros servicios a favor de los asociados;
- e) Sugerir que los organismos públicos competentes adopten políticas y dicten leyes en defensa del productos agropecuario para la comercialización de sus productos a nivel nacional e internacional.
- f) Buscar créditos en instituciones públicas o privadas sean estas nacionales o extranjeras a fin de mejorar la producción agropecuaria de cada uno de los afiliados de la Asociación;
- g) Lograr la unión, solidaridad y la defensa de los socios de la Asociación.
- h) Buscar el asesoramiento adecuado en instituciones públicas o privadas que le permitan importar o exportar productos a fin de mejorar la producción agropecuaria de cada uno de los afiliados de la asociación.
- i) Procurar el apoyo gubernamental e internacional para el desarrollo de las actividades productiva de la Asociación;
- j) Organizar ferias, exposiciones agrícolas y pecuarias a fin de dar a conocer las actividades culturales, técnicas y productivas de la zona, así como también difundir nuestras costumbres vernaculares del Litoral Ecuatoriano.
- k) Mantener y fomentar los lazos de amistad entre sus miembros y defenderlos en asuntos legales o de otro tipo siempre y cuando deriven del trabajo agropecuario;
- l) Llevar a cabo los demás fines que la Ley y el presente Estatuto lo permita para el beneficio de los asociados;
- m) Implementar un proceso de capacitación permanente con profesionales especializados en agricultura orgánica para mejorar la producción, productividad y calidad de los productos de la zona;
- n) Fortalecer la organización, a través de la asistencia técnica e introducción de tecnologías mejoradas.

## CAPITULO III DE LOS SOCIOS

**ART. 5.- Son Socios de la Asociación:**

- a) **SOCIOS FUNDADORES.-** Son socios fundadores aquellos que suscribieron el acta de constitución y consten en el Acuerdo Ministerial que otorgó personería jurídica a la Asociación;
- b) **SOCIOS ACTIVOS.-** Son Socios activos, los socios fundadores y todas las personas que posteriormente a la constitución de la Asociación manifestaren su voluntad de pertenecer a la misma, presentando una solicitud por escrito al Directorio y que esta haya sido aceptada y ratificada por la Asamblea General de Socios; y,
- c) Son Socios honoríficos, todas las personas que el Directorio les otorgue ésta calidad..

**ART. 6.- Para ser Socio de la Asociación se requiere:**

- a) Ser Mayor de Edad y estar en pleno goce de los derechos de ciudadanía;



- b) Ser legalmente capaz y gozar de buena conducta y reputación;
- c) Ser productor Agropecuario y encontrarse dentro de la Parroquia Valle de la Virgen, Cantón Pedro Carbo y otros sectores aledaños.
- d) Pagar las cuotas de ingreso que señale la Asamblea General;
- e) Ser admitido por el Directorio y ratificado por la Asamblea General; y,
- f) No pertenecer a otra Asociación de la misma línea y no haber defraudado a ninguna Institución Pública o Privada.

**ART. 7.- La calidad de Socio se pierde:**

- a) Por renuncia voluntaria mediante expresión escrita y aceptada por la Asamblea General;
- b) Por haberse retirado de la actividad agropecuaria;
- c) Por expulsión, decidida por la Asamblea General por las siguientes causales:
  - Por no pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
  - Por dañar la buena imagen de la Asociación.
  - Por malversar los fondos de la misma, etc.
- d) Por fallecimiento.

**CAPITULO IV  
DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**

**ART. 8.- Son obligaciones de los Socios:**

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento Interno y del Directorio.
- b) Guardar el respeto a todos los socios y directivos de la Asociación;
- c) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias que fueren convocadas legalmente;
- d) Acatar las comisiones que les otorgue el Directorio y la Asamblea General;
- e) Participar en forma directa en todos los actos sociales, culturales, etc., que la Asociación realice; y,
- f) Cancelar las cuotas ordinarias y extraordinarias dispuestas por la Asamblea General, en caso que así se halla resuelto.

**ART. 9.- Son Derechos de los Socios de la Asociación:**

- a) Elegir y ser elegido para las diferentes dignidades de la Asociación, conforme el Estatuto, derechos que le asisten si se encontraren al día con el pago de multas, cuotas, sean estar ordinarias y extraordinarias;
- b) Participar de las actividades, sociales, laborales, deportivas o académicas que la Asociación realice;
- c) Solicitar la fiscalización de las actividades del directorio;
- d) Tener voz y voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias que la asociación realice,
- e) Someter a consideración del Directorio o la Asamblea General proyectos, sugerencias o reclamos que tengan como objeto el mejoramiento de la asociación;
- f) Solicitar las reformas al estatuto y/o reglamento interno, cuando sea pertinente, observando las disposiciones del estatuto.
- g) Demandar ante los Organismos Directivos o del Ministerio de Agricultura y Ganadería el incumplimiento de las disposiciones estatutarias y reglamentarias; y,
- h) En caso de fallecimiento del Socio se aceptará como reemplazo a su conyugue o a uno de sus hijos;

**CAPITULO V  
DE LAS SANCIONES**

**ART. 10.-** Los socios que incumplan con las disposiciones del presente estatuto o de las resoluciones de los órganos directivos, según la gravedad de la falta, se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación Verbal.
- b) Amonestación Escrita



- c) Multa
- d) Suspensión; y,
- e) Expulsión.

**ART. 11.-** La amonestación verbal o escrita se les impondrá al socio por la violación leve al Estatuto y/o Reglamento Interno.

**ART. 12.-** La multa se les impondrá a los socios que faltaren a dos Asambleas consecutivas legalmente convocadas, siempre que no hubieren presentado justificativo.

**ART. 13.-** La suspensión se les aplicará a los socios hasta por noventa días, cuando habiendo sido sancionados, reincidieren en tales irregularidades cometidas.

**ART. 14.-** El socio será expulsado por resolución de la asamblea general, en los casos siguientes:

- a) Por el cometimiento de actos dolosos en contra de los bienes y fondos de la Asociación; y,
- b) Por reincidencia de la violación del Estatuto y que se comprobare que dicho acto ha sido cometido con alevosía y premeditación.

**ART. 15.-** Toda sanción será susceptible de apelación ante la Asamblea General de socios, quién por mayoría de votos será quien ratifique o rectifique dicha sanción.

## CAPITULO VI DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

**ART. 16.-** Los Organismos directivos de la asociación serán los siguientes:

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio; y,
- c) De las Comisiones Especiales.

### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**ART. 17.-** La Asamblea General de Socios será la máxima autoridad de la Asociación y la integran todos los socios, las resoluciones serán tomadas por mayoría y la presidirá el Presidente, o quien haga sus veces, quien tendrá voto dirimente.

**ART. 18.-** Las Asambleas Generales de Socios podrán ser Ordinarias y Extraordinarias, la ordinaria se reunirá todos los meses y será convocada por el Presidente y, las extraordinarias serán convocadas por el Directorio cuando lo crea pertinente o cuando lo soliciten las dos terceras partes de sus miembros, en la que sólo se podrá tratar los temas puntualizados en la convocatoria.

**ART. 19.-** Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir cada dos años a los miembros del Directorio;
- b) Aprobar las reformas al presente Estatuto y ser enviado al Ministerio de Agricultura y Ganadería para su aprobación legal;
- c) Conocer y aprobar los informes del Presidente y del Tesorero;
- d) Elaborar y aprobar el Reglamento Interno;
- e) Conformar las comisiones, si así el caso lo amerita;
- f) Aprobar las cuotas sociales que deben aportar los socios;
- g) Resolver todos aquellos asuntos que sean sometidos a su conocimiento por el Directorio, a fin de atender las necesidades de los asociados a la organización;
- h) Aprobar o rechazar el ingreso de nuevos socios; y,
- i) Decidir sobre la expulsión; suspensión temporal, limitándole los derechos al Socio.

**ART. 20.-** Constituye quórum de la Asociación la mitad más uno del número de socios activos en goce de sus derechos y toda resolución que se tome será aprobada igualmente con aceptación de la mitad más uno de los socios presentes.



## DEL DIRECTORIO

### ART. 21.- Son miembros del Directorio:

- a) El Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero;
- e) Síndico; y,
- f) Tres Vocales principales con sus respectivos suplentes.

ART. 22.- El Directorio es el organismo de dirección y administración permanente de la Asociación, sus miembros serán elegidos cada dos años, pudiendo ser reelectos para un nuevo período, culminado el mismo deberá pasar por un periodo para poder ostentar nuevamente dicha calidad. Para poder ser nombrado miembro del Directorio se requiere que el aspirante este al día en las obligaciones de la Asociación y que haya pertenecido a la asociación y que haya pertenecido por lo menos un año a la misma.

### ART. 23.- Son Obligaciones del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las resoluciones de la Asamblea General;
- b) Elaborar el plan de trabajo y el presupuesto sobre las actividades a cumplir en su periodo y ponerlo a conocimiento de la Asamblea General para su aprobación;
- c) Proteger y defender los derechos de Asociación;
- d) Apoyar el desarrollo de los diferentes programas que se realicen;
- e) Vigilar la correcta administración y los fondos de la Asociación;
- f) Estudiar y formular proyectos de reforma al estatuto y/o reglamento interno;
- g) Designar asesor jurídico si el caso así lo amerita;
- h) Presentar informe de labores, cada año en asamblea general; y,
- i) Ejercer las demás atribuciones que señale el estatuto y la Asamblea General.

### ART. 24.- Los miembros del Directorio cesarán en sus cargos y estos podrán ser declarados vacantes por la Asamblea General, en los casos siguientes:

- a) Por haber terminado el periodo para el que fueron elegidos.
- b) Por deslealtad al trabajo que realice la directiva;
- c) Por manifiesta inoperancia para el cargo que fueron elegidos; y,
- d) Cuando faltaren a tres sesiones consecutivas, sin justificación.

## DEL PRESIDENTE

### ART. 25.- Son funciones del Presidente:

- a) Representar a la Asociación en el campo legal, judicial y extrajudicial;
- b) Presidir las Asambleas Generales y del Directorio;
- c) Firmar conjuntamente con el tesorero los cheques, recibos, facturas, etc.;
- d) Presentar a la Asamblea un informe anual sobre el desarrollo de las actividades de la Asociación;
- e) Vigilar el cumplimiento del Estatuto y Reglamento Interno;
- f) Convocar a sesiones de Asamblea General ordinaria y extraordinaria y de la directiva;
- g) Vigilar que se hagan efectivo las sanciones que se impongan;
- h) Dar apertura conjuntamente con el tesorero cuentas corrientes y/o de ahorro, en cualquier institución financiera del país en caso pertinente, y,
- i) El Presidente de la Asociación tiene la obligación de remitir a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el informe anual de actividades e informe económico y programas aprobados por la Asamblea General; además, enviar los datos de: dirección, teléfono, nómina de la directiva, etc.

## DEL VICEPRESIDENTE



**ART. 26.- Son funciones del Vicepresidente:**

- a) Subrogar o reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, asumiendo todas sus responsabilidades y;
- b) Colaborar y apoyar la gestión del Presidente.

**DEL SECRETARIO**

**ART. 27.- Son funciones del Secretario:**

- a) Desempeñar estas funciones en las reuniones de la Asamblea y del Directorio;
- b) Confeccionar las Actas de Asamblea, así como las comunicaciones que envíe la entidad y firmarlas conjuntamente con el Presidente.
- c) Certificar las Actas y más documentos de la Asociación;
- d) Convocar por orden del Presidente a las sesiones del Directorio y Asamblea General; y,
- e) Las demás que le señale la Asamblea General y el Directorio.

**DEL TESORERO**

**ART. 28.- Son funciones del Tesorero:**

- a) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias que haya fijado la Asamblea.
- b) Pagar y hacer los egresos autorizados por el Directorio con la firma del Presidente,
- c) Llevar el archivo de los documentos del movimiento económico de la Asociación.
- d) Llevar cuentas bancarias de ahorros o corrientes en nombre de la Asociación, con firma conjunta con el Presidente;
- e) Administrar y responder civil y penalmente por los fondos de la Asociación, que estén a su cargo;
- f) Presentar al Directorio y a la Asamblea General cada tres meses o cuando así lo estimen conveniente los órganos directivos de la asociación, los estados financieros; y enviarlos al Ministerio de Agricultura y Ganadería para su aprobación.
- g) Las demás que le señale la Asamblea General y el Directorio.

**DEL SINDICO**

**ART. 29.- Son funciones del Síndico:**

- a) Asesorar al Directorio y a la Asamblea General, en asuntos de carácter legal;
- b) Sugerir al directorio alternativas de progreso y mejora, para la Asociación; y,
- c) Cuidar que se cumpla con el Estatuto y Reglamento Interno y demás disposiciones emanadas por la Asamblea General y el Directorio.
- d) Intervenir con el Presidente en la Celebración de contratos, convenios y otros.

**DE LOS VOCALES**

**ART. 30.- Son funciones de los Vocales Principales:**

- a) Concurrir a las sesiones para las que fueren convocados.
- b) Presidir las Comisiones que designare el Directorio.
- c) En ausencia del Presidente o del Vicepresidente, designar de entre éstos el que los remplace o subrogue, en orden de elección y;
- d) Todas las demás que la Asamblea General o el Directorio les Señale.

**ART. 31.- Son funciones de los Vocales Suplentes:**

- a) Asumir las funciones de los vocales principales en ausencia de éstos, de acuerdo al orden de elección.

**ART. 32.-** Los directivos de la asociación que cumplan funciones de dirección no percibirán remuneración alguna, ni están amparados por el código de trabajo, ni ley de seguro social.

**DE LAS COMISIONES ESPECIALES**



La Asamblea General o el Directorio nombrará las Comisiones especiales que creyesen necesarias y de acuerdo a las circunstancias.

## **CAPITULO VII DE LOS BIENES DE LA ASOCIACION**

**ART. 33.- Serán bienes de la Asociación los siguientes:**

- a) Los bienes muebles e inmuebles, que adquiere la Asociación mediante procedimientos legales;
- b) Las cuotas ordinarias, extraordinarias y los aportes pagados por los socios activos;
- c) Las donaciones, legados y erogaciones voluntarias que lo hicieren a favor de la Asociación;
- d) El producto de torneos deportivos, fiestas sociales, reuniones culturales, etc. que se realicen dentro o fuera de la Asociación; y,
- e) Los valores que corresponden por cualquier concepto.

## **CAPITULO VIII DE LOS FONDOS DE LA ASOCIACION**

**ART. 34.- Los fondos de la Asociación están constituido por:**

- a) Las aportaciones de los socios;
- b) Las cuotas de ingreso;
- c) Los dineros por concepto de multas a los socios;
- d) Las subvenciones, donaciones, legados y herencias que la Asociación recibiera; debiendo estas aceptarse con beneficio de inventario; y,
- e) Todos los bienes muebles e inmuebles que, por cualquier concepto, adquiera la Asociación.

**ART. 35.-** Estos valores constituyen los fondos de la Asociación y serán variables, ilimitados e indivisibles.

**ART. 36.-** Los materiales, herramientas, especies agrícolas o ganaderas así como tierras que se aporten, serán evaluados parcialmente y se entregará certificados de aportación por el valor que represente dichos bienes.

**ART. 37.-** La Asociación realizará los balances económicos dos veces al año en los meses de junio y diciembre.

**ART. 38.-** El año económico de la Asociación comenzará el primero de enero y terminará el 31 de diciembre. Para los balances y memorias se elaborará semestralmente y se someterán a consideración de la Asamblea General. Estos documentos estarán a disposición de los socios en la oficina de la Asociación por lo menos con 15 días de anticipación a la realización de la Asamblea General respectiva.

## **CAPITULO VIII DE LAS ELECCIONES**

**ART. 39.-** Las elecciones para dignidades del Directorio de la Asociación se efectuarán en Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria previa convocatoria de acuerdo al estatuto y Reglamento Interno.

**ART. 40.-** Previo a las elecciones se designará de entre los concurrentes una comisión electora integrada por tres socios, los mismos que serán elegidos de entre los presentes, estos no podrán ser candidatos para la designación del nuevo Directorio.

**ART. 41.- La Comisión Electoral tendrá a su cargo las siguientes funciones:**

- a) Calificar la idoneidad de los candidatos que se presenten;



- b) Organizar el proceso en cuanto a recepción de votos, y dar a conocer los resultados, previo la posesión correspondiente de sus miembros;
- c) Asentar en Acta lo actuado, las mismas que serán firmada por sus miembros.

**ART. 42.-** Las elecciones serán directas y por escrito. La elección se podrá efectuar por elección individual y secretas según se resuelva en Asamblea General.

**ART. 43.-** Para realizarse las elecciones se considerará mayoría la mitad más uno de los votos receptados, si ninguno de los candidatos obtuviere mayoría, la votación se concretará entre los que hayan alcanzado mayor número de votos.

### CAPITULO IX DE LA DISOLUCION

**ART. 44.- La Asociación podrá disolverse en los siguientes casos:**

- a) Por resolución tomada en dos Asambleas Generales convocadas para este fin, por las dos terceras partes de sus miembros;
- b) Por no cumplir con los fines para los que fue creada;
- c) Por disminuir el número de sus miembros a menos de once; y,
- d) Por mandato legal.

**ART. 45.-** En caso de disolución de la Asociación, sus bienes pasarán a una entidad de servicio social que determine la última Asamblea General.

### DISPOCISIONES GENERALES

**ART. 46.-** El presente Estatuto entrará en vigencia luego de su aprobación legal.

**ART. 47.-** Las reformas al presente Estatuto podrán hacérselas pasado un año de su aprobación hecha por el Ministro de Agricultura y Ganadería, previa aprobación de la Asamblea General.

**Art. 2.-** Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1.	Andrade Bueno Jacinto Leopolis	090652806-2
2.	Andrade Burgos Rommel Atahualpa	091887344-9
3.	Andrade Magallanes Benedicta Lupicina	091011775-3
4.	Andrade Vargas Aura Carlota	090585531-8
5.	Andrade Vargas Prepedigna Eladia	091020160-7
6.	Andrade Vargas Vasco Bernardo	090199002-8
7.	Banchón Bejarano Germiniano	091144619-3
8.	Bejarano Banchón Pascual Nicolás	090789249-1
9.	Bejarano Decimavilla Natalia del Rocío	092459148-0
10.	Bejarano Guale Abelino Román	090996907-3
11.	Bejarano Vargas Fermín	090867574-7
12.	Briones Vargas Cresencia Georgina	091252402-2
13.	Burgos Peñafiel Betty de los Angeles	090659829-7
14.	Castro Moran Feliciano Nolasco	090728159-6
15.	Decimavilla Choez Angel Medardo	090991913-6
16.	Decimavilla Magallanes Gonzalo Avelino	091368987-3



17.	Decimavilla Magallanes Jhonny Norberto	091001036-2
18.	Del Valle Vargas Washington Oquendo	091407292-1
19.	Desimavilla Magallanes Eddy Medardo	092180944-8
20.	Desimavilla Magallanes María Margarita	092180871-3
21.	Donoso Holguin Alberto David	091020032-8
22.	Donoso Holguín Olmedo Simón	090906131-9
23.	Donoso Magallanes Jefferson Olmedo	092181153-5
24.	Donoso Rosado Carlos Olmedo	091621703-7
25.	Donoso Rosado Jairo Edilberto	091693449-0
26.	Donoso Rosado Mérida del Rocío	091023394-9
27.	Donoso Rosado Milda Elena	091392922-0
28.	Donoso Tavares Carlos Arnoldo	090443295-2
29.	Donoso Tavares Flérida Irma	090759425-3
30.	Franco Magallanes Luisa María	091074500-9
31.	Guale Magallanes Domingo Antonio	090527211-8
32.	Holguín Magallanes Alba	091146408-9
33.	Holguín Palma Juan Evelio	130200874-1
34.	Macías Julia Esperanza	130396622-8
35.	Magallanes Bejarano Luis Medardo	092224887-7
36.	Magallanes Donoso Milton Norberto	090768911-1
37.	Magallanes Donoso Yolanda Hipólita	090681074-2
38.	Magallanes Holguin Esmeraldas Clarivel	090881409-8
39.	Magallanes Plúas Carlos Enrique	090199279-2
40.	Magallanes Plúas Elsa Amanda	090101836-6
41.	Magallanes Plúas Fidel	091009383-0
42.	Magallanes Plúas Rene	090401754-8
43.	Magallanes Santos Victoria	091019970-2
44.	Magallanes Velasco Orlando Olmedo	091022628-1
45.	Magallanes Villegas Transito Mintesvel	090687664-4
46.	Marcillo Sanabria Elita Alexandra	092231370-5
47.	Merchan Pluas Rómulo Gregorio	090741542-6
48.	Mora García Ana Vitalia	130769845-4
49.	Pluas Magallan Emerita Esperanza	091884061-2
50.	Pluas Peñaherrera Luis Alberto	091065845-9
51.	Quinde Pluas Luis Francisco	130769449-5
52.	Rivera Pluas Carlos Amador	090701174-6
53.	Rodríguez Sarco Isabel del Carmen	091427582-1
54.	Salazar Briones Víctor Hugo	090168349-0
55.	Sanabria Andrane Lennys Alexis	091020280-3
56.	Segura Briones Juan Orley	092181685-6
57.	Segura Magallanes Elio Cristóbal	090167091-9
58.	Segura Magallanes Guido Reinerio	090712884-7
59.	Segura Magallanes Jacinto Bernabé	091178124-3
60.	Segura Magallanes Juan Domingo	090837216-2
61.	Segura Rodríguez Félix Raúl	092081729-3
62.	Solórzano Magallanes Walter Ulfredo	091417791-0



63.	Tavares Macías Cinthia Solanda	092004000-3
64.	Vargas Alay Valentin Vidal	090404556-4
65.	Vargas Magallanes Luis Basilio	090199278-4
66.	Vargas Mora José Calixto	090791390-9
67.	Vargas Mora Santos	092456180-6
68.	Vargas Ortiz Betty Germania	090709422-1
69.	Vargas Ortiz Martha Guillermina	091067249-2
70.	Vargas Ortiz Medardo Giniberto	090938985-0
71.	Vargas Rosales Sebastián Antonio	091829462-0
72.	Vargas Sanabria Pablo Emilio	090568590-5
73.	Vargas Sanabria Teresa Amelia	090923548-3
74.	Vargas Vargas Grisela Mariucia	091608287-8
75.	Vargas Vargas Isabel Rosario	092513339-9
76.	Velasco Barcia Angel Félix	090504389-9
77.	Velasco Barcia Cristóbal Colón	090609004-8
78.	Velasco Barcia José Joaquín	091069929-7
79.	Velasco Barcia Piedad de Los Reyes	090572978-6
80.	Velasco Barcia Rafael Enrique	090572177-5

**Art. 3.-** Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

Por Delegación del Titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 300, de 11 de septiembre de 2006, firma el Viceministro de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a 27 DIC. 2006

**Ing. Hernán Chiriboga Pareja**  
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

## ESTATUTOS DE LA PRE-ASOCIACIÓN AGRÍCOLA-GANADERA "PRODUCTORES VALLENSES"

### CAPITULO I CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

**ART. 1.** Mediante el presente estatuto se constituye la Asociación Agrícola-Ganadera "**Productores Vallenges**" como una corporación de Derecho Privado de las establecidas en el Título XXIX del Libro primero del Código Civil, la misma que se regirá por las Leyes de la materia, el presente Estatuto y los Reglamentos Internos y más leyes pertinentes.

**ART. 2.** El domicilio de la Asociación Agrícola-Ganadera "**Productores Vallenges**" será en la Parroquia Valle de la Virgen, cantón Pedro Carbo, provincia del Guayas, República del Ecuador.

**ART. 3.** La Asociación Agrícola-Ganadera "**Productores Vallenges**" tendrá una duración indefinida y el número de socios será ilimitado.

**ART. 4.** La Asociación Agrícola-Ganadera "**Productores Vallenges**" no podrá intervenir en asuntos ajenos a los fines para lo cual ha sido creada, normando su acción en forma libre y democrática, apartándose de todo interés político, sindical o religioso que afecten su integridad

### CAPITULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACION

**ART. 5.** Son fines de la asociación:

1. Agrupar en su seno a todos los productores agropecuarios que residen en la Parroquia Valle de la Virgen, cantón Pedro Carbo y demás zonas de influencias.
2. Procurar el mejoramiento socio-económico de sus afiliados y en general de los productores agropecuarios del cantón Pedro Carbo y demás zonas aledañas.
3. Realizar programas de producción agropecuaria que les permitan la explotación de los recursos naturales, con técnicas de manejo y conservación que no alteren el medio ambiente.
4. Procurar la adquisición de un local para realizar las asambleas y que también preste otros servicios a favor de los asociados;
5. Sugerir que los organismos públicos competentes adopten políticas y dicten leyes en defensa del productos agropecuario para la comercialización de sus productos a nivel nacional e internacional.
6. Buscar créditos en instituciones públicas o privadas sean estas nacionales o extranjeras a fin de mejorar la producción agropecuaria de cada uno de los afiliados de la Asociación;
7. Lograr la unión, solidaridad y la defensa de los Socios de la Asociación.
8. Buscar el asesoramiento adecuado en instituciones públicas o privadas que le permitan importar o exportar productos a fin de mejorar la producción agropecuaria de cada uno de los afiliados de la asociación.
9. Procurar el apoyo gubernamental e internacional para el desarrollo de las actividades productiva de la Asociación;

10. Organizar ferias, exposiciones agrícolas y pecuarias a fin de dar a conocer las actividades culturales, técnicas y productivas de la zona, así como también difundir nuestras costumbres vernaculares del Litoral Ecuatoriano.
11. Mantener y fomentar los lazos de amistad entre sus miembros y defenderlos en asuntos legales o de otro tipo siempre y cuando deriven del trabajo agropecuario;
12. Llevar a cabo los demás fines que la Ley y el presente Estatuto lo permita para el beneficio de los asociados;
13. Implementar un proceso de capacitación permanente con profesionales especializados en agricultura orgánica para mejorar la producción, productividad y calidad de los productos de la zona;
14. Fortalecer la organización, a través de la asistencia técnica e introducción de tecnologías mejoradas.

### **CAPITULO III DE LOS SOCIOS**

#### **ART. 6.** Son Socios de la Asociación

1. Los Socios Fundadores;
2. Los Socios Activos y;
3. Los Socios Honoríficos.

**ART. 7.** Son Socios fundadores todas las personas que hubieran firmado el acta Constitutiva de la Asociación.

**ART. 8.** Son Socios activos, los socios fundadores y todas las personas que posteriormente a la constitución de la Asociación manifestaren su voluntad de pertenecer a la misma, presentando una solicitud por escrito al Directorio y que esta haya sido aceptada y ratificada por la Asamblea General de Socios.

**ART. 9.** Son Socios honoríficos, todas las personas que el Directorio les otorgue ésta calidad.

**ART. 10.** Para ser Socio de la Asociación Agrícola-Ganadera "**Productores Vallenses**" se requiere:

1. Ser Mayor de Edad y estar en pleno goce de los derechos de ciudadanía;
2. Ser legalmente capaz y gozar de buena conducta y reputación;
3. Ser productor Agropecuario y encontrarse dentro de la Parroquia Valle de la Virgen, Cantón Pedro Carbo y otros sectores aledaños.
4. Pagar las cuotas de ingreso que señale la Asamblea General; y,
5. Ser admitido por el Directorio y ratificado por la Asamblea General.
6. No pertenecer a otra Asociación de la misma línea y no haber defraudado a ninguna Institución Pública o Privada.

**ART. 11.** La calidad de Socio se pierde:

1. Por renuncia voluntaria mediante expresión escrita y aceptada por la Asamblea General;
2. Por haberse retirado de la actividad agropecuaria;
3. Por expulsión, decidida por la Asamblea General por las siguientes causales:
  - a) Por no pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias, b) Por dañar la buena imagen de la Asociación, c) Por malversar los fondos de la misma, etc.
4. Por fallecimiento.

## **CAPITULO IV DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**

**ART. 12.** Son obligaciones de los Socios:

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento Interno y del Directorio.
2. Guardar el respeto a todos los socios y directivos de la Asociación;
3. Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias que fueren convocadas legalmente;
4. Acatar las comisiones que les otorgue el Directorio y la Asamblea General;
5. Participar en forma directa en todos los actos sociales, culturales, etc., que la Asociación realice; y,
6. Cancelar las cuotas ordinarias y extraordinarias dispuestas por la Asamblea General, en caso que así se halla resuelto.

**ART. 13.** Son Derechos de los Socios de la Asociación:

1. Elegir y ser elegido para las diferentes dignidades de la Asociación, conforme el Estatuto, derechos que le asisten si se encontraren al día con el pago de multas, cuotas, sean estas ordinarias y extraordinarias;
2. Participar de las actividades, sociales, laborales, deportivas o académicas que la Asociación realice;
3. Solicitar la fiscalización de las actividades del directorio;
4. Tener voz y voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias que la asociación realice,
5. Someter a consideración del Directorio o la Asamblea General proyectos, sugerencias o reclamos que tengan como objeto el mejoramiento de la asociación; y,
6. Solicitar las reformas al estatuto y/o reglamento interno, cuando sea pertinente, observando las disposiciones del estatuto.
7. Demandar ante los Organismos Directivos o del Ministerio de Agricultura y Ganadería el incumplimiento de las disposiciones estatutarias y reglamentarias;
8. En caso de fallecimiento del Socio se aceptará como reemplazo a su conyugue o a uno de sus hijos;

## **CAPITULO V DE LAS SANCIONES**

**ART. 14.** Los socios que incumplan con las disposiciones del presente estatuto o de las resoluciones de los órganos directivos, según la gravedad de la falta, se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación Verbal.
- b) Amonestación Escrita
- c) Multa
- d) Suspensión; y,
- e) Expulsión.

**ART. 15.** La amonestación verbal o escrita se les impondrá al socio por la violación leve al Estatuto y/o Reglamento Interno.

**ART. 16.** La multa se les impondrá a los socios que faltaren a dos Asambleas consecutivas legalmente convocadas, siempre que no hubieren presentado justificativo.

**ART. 17.** La suspensión se les aplicará a los socios hasta por noventa días, cuando habiendo sido sancionados, reincidieren en tales irregularidades cometidas.

**ART. 18.** El socio será expulsado por resolución de la asamblea general, en los casos siguientes:

1. Por el cometimiento de actos dolosos en contra de los bienes y fondos de la Asociación; y,
2. Por reincidencia de la violación del Estatuto y que se comprobare que dicho acto ha sido cometido con alevosía y premeditación.

**ART. 19.** Toda sanción será susceptible de apelación anta la Asamblea General de socios, quién por mayoría de votos será quien ratifique o rectifique dicha sanción.

## **CAPITULO VI DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**

**ART. 20.** Los Organismos directivos de la asociación serán los siguientes:

- a) La Asamblea General de Socios.
- b) El Directorio.
- c) De las Comisiones Especiales.

## **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ART. 21.** La Asamblea General de Socios será la máxima autoridad de la Asociación y la integran todos los socios, las resoluciones serán tomadas por mayoría y la presidirá el Presidente, o quien haga sus veces, quien tendrá voto dirimente.

**ART. 22.** Las Asambleas Generales de Socios podrán ser Ordinarias y Extraordinarias, la ordinaria se reunirá todos los meses y será convocada por el Presidente y, las extraordinarias serán convocadas por el Directorio cuando lo crea pertinente o cuando lo soliciten las dos terceras partes de sus miembros, en la que sólo se podrá tratar los temas puntualizados en la convocatoria.

**ART. 23.** Son atribuciones de la Asamblea General:

1. Elegir cada dos años a los miembros del Directorio;
2. Aprobar las reformas al presente Estatuto y ser enviado al Ministerio de Agricultura y Ganadería para su aprobación legal,
3. Conocer y aprobar los informes del Presidente y del Tesorero.
4. Elaborar y aprobar el Reglamento Interno.
5. Conformar las comisiones, si así el caso lo amerita;
6. Aprobar las cuotas sociales que deben aportar los socios; y,
7. Resolver todos aquellos asuntos que sean sometidos a su conocimiento por el Directorio, a fin de atender las necesidades de los asociados a la organización.
8. Aprobar o rechazar el ingreso de nuevos socios.
9. Decidir sobre la expulsión; suspensión temporal, limitándole los derechos al Socio.

**ART. 24.** Constituye quórum de la Asociación la mitad más uno del número de socios activos en goce de sus derechos y toda resolución que se tome será aprobada igualmente con aceptación de la mitad más uno de los socios presentes.

## **DEL DIRECTORIO**

**ART. 25.** El Directorio es el organismo de dirección y administración permanente de la Asociación, sus miembros serán elegidos cada dos años, pudiendo ser reelectos para un nuevo período, culminado el mismo deberá pasar por un periodo para poder ostentar nuevamente dicha calidad. Para poder ser nombrado miembro del Directorio se requiere que el aspirante este al día en las obligaciones de la Asociación y que haya pertenecido a la asociación y que haya pertenecido por lo menos un año a la misma.

**ART. 26.** Son miembros del Directorio:

1. El Presidente
2. Vicepresidente
3. Secretario
4. Tesorero; y,
5. Síndico.
6. También se elegirá tres Vocales Principales con sus respectivos Suplentes.

**ART. 27.** Son Obligaciones del Directorio:

1. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las resoluciones de la Asamblea General.
2. Elaborar el plan de trabajo y el presupuesto sobre las actividades a cumplir en su periodo y ponerlo a conocimiento de la Asamblea General para su aprobación,
3. Proteger y defender los derechos de Asociación;
4. Apoyar el desarrollo de los diferentes programas que se realicen;
5. Vigilar la correcta administración y los fondos de la Asociación;
6. Estudiar y formular proyectos de reforma al estatuto y/o reglamento interno;
7. Designar asesor jurídico si el caso así lo amerita;
8. Presentar informe de labores, cada año en asamblea general; y,
9. Ejercer las demás atribuciones que señale el estatuto y la Asamblea General.

**ART. 28.** Los miembros del Directorio cesaran en sus cargos y estos podrán ser declarados vacantes por la Asamblea General, en los casos siguientes

1. Por haber terminado el periodo para el que fueron elegidos.
2. Por deslealtad al trabajo que realice la directiva;
3. Por manifiesta inoperancia para el cargo que fueron elegidos; y,
4. Cuando faltaren a tres sesiones consecutivas, sin justificación.

**ART. 29.** Son funciones del Presidente:

1. Representar a la Asociación en el campo legal, judicial y extrajudicial.
2. Presidir las Asambleas Generales y del Directorio.
3. Firmar conjuntamente con el tesorero los cheques, recibos, facturas, etc.
4. Presentar a la Asamblea un informe anual sobre el desarrollo de las actividades de la Asociación;
5. Vigilar el cumplimiento del Estatuto y Reglamento Interno;
6. Convocar a sesiones de Asamblea General ordinaria y extraordinaria y de la directiva;
7. Vigilar que se hagan efectivo las sanciones que se impongan;
8. Dar apertura conjuntamente con el tesorero cuentas corrientes y/o de ahorro, en cualquier institución financiera del país en caso pertinente, y,
9. El Presidente de la Asociación tiene la obligación de remitir a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el informe anual de actividades e informe económico y programas aprobados por la Asamblea General; además, enviar los datos de: dirección, teléfono, nómina de la directiva, etc.

**ART. 30.** Son funciones del Vicepresidente:

1. Subrogar o reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, asumiendo todas sus responsabilidades y;
2. Colaborar y apoyar la gestión del Presidente.

**ART. 31.** Son funciones del Secretario:

1. Desempeñar estas funciones en las reuniones de la Asamblea y del Directorio;
2. Confeccionar las Actas de Asamblea, así como las comunicaciones que envíe la entidad y firmarlas conjuntamente con el Presidente.
3. Certificar las Actas y más documentos de la Asociación;
4. Convocar por orden del Presidente a las sesiones del Directorio y Asamblea General; y,
5. Las demás que le señale la Asamblea General y el Directorio.

**ART. 32.** Son funciones del Tesorero:

1. Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias que haya fijado la Asamblea.
2. Pagar y hacer los egresos autorizados por el Directorio con la firma del Presidente,
3. Llevar el archivo de los documentos del movimiento económico de la Asociación.
4. Llevar cuentas bancarias de ahorros o corrientes en nombre de la Asociación, con firma conjunta con el Presidente;
5. Administrar y responder civil y penalmente por los fondos de la Asociación, que estén a su cargo;
6. Presentar al Directorio y a la Asamblea General cada tres meses o cuando así lo estimen conveniente los órganos directivos de la asociación, los estados financieros; y enviarlos al Ministerio de Agricultura y Ganadería para su aprobación.
7. Las demás que le señale la Asamblea General y el Directorio.

**ART. 33.** Son funciones del Síndico:

1. Asesorar al Directorio y a la Asamblea General, en asuntos de carácter legal;
2. Sugerir al directorio alternativas de progreso y mejora, para la Asociación; y,
3. Cuidar que se cumpla con el Estatuto y Reglamento Interno y demás disposiciones emanadas por la Asamblea General y el Directorio.
4. Intervenir con el Presidente en la Celebración de contratos, convenios y otros.

**ART. 34.** Son funciones de los Vocales Principales:

- a) Concurrir a las sesiones para las que fueren convocados.
- b) Presidir las Comisiones que designare el Directorio.
- c) En ausencia del Presidente o del Vicepresidente, designar de entre éstos el que los remplace o subrogue, en orden de elección y;
- d) Todas las demás que la Asamblea General o el Directorio les Señale.

**ART. 35.** Son funciones de los Vocales Suplentes:

- a) Asumir las funciones de los vocales principales en ausencia de éstos, de acuerdo al orden de elección.

**ART. 36.** Los directivos de la asociación que cumplan funciones de dirección no percibirán remuneración alguna, ni están amparados por el código de trabajo, ni ley de seguro social.

## **DE LAS COMISIONES ESPECIALES**

a) La Asamblea General o el Directorio nombrará las Comisiones especiales que creyesen necesarias y de acuerdo a las circunstancias.

## **CAPITULO VII DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN**

**ART. 37.** El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

1. Las cuotas ordinarias o extraordinarias que aporten sus miembros;
2. Las donaciones o legados que hagan las personas naturales o jurídicas;
3. Las subvenciones que adjudicaren entidades públicas, nacionales o extranjeras;
4. Los bienes muebles o inmuebles que adquiera la Asociación; así como los frutos que produzcan aquellos;
5. Los ingresos que provengan del producto de cualquier evento que la Asociación organice; y,
6. Cualquier otro ingreso lícito no previsto en el presente Estatuto.

**ART. 38.** Los bienes de la Asociación no podrán enajenarse, a menos que exista una resolución de la Asamblea General de Socios en ese sentido.

## **CAPITULO VIII DE LAS ELECCIONES**

**ART. 39.** Las elecciones para dignidades del directorio de la Asociación se efectuarán en Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria previa convocatoria de acuerdo al estatuto y Reglamento Interno.

**ART. 40.** Previo a las elecciones se designará de entre los concurrentes una comisión electora integrada por tres socios, los mismos que serán elegidos de entre los presentes, estos no podrán ser candidatos para la designación del nuevo directorio.

**ART. 41.** La comisión electoral tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Calificar la idoneidad de los candidatos que se presenten;
2. Organizar el proceso en cuanto a recepción de votos, y dar a conocer los resultados, previo la posesión correspondiente de sus miembros;
3. Asentar en Acta lo actuado, las mismas que serán firmada por sus miembros.

**ART. 42.** Las elecciones serán directas y por escrito. La elección se podrá efectuar por elección individual y secretas según se resuelva en Asamblea General.

**ART. 43.** Para realizarse las elecciones se considerará mayoría la mitad más uno de los votos receptados, si ninguno de los candidatos obtuviere mayoría, la votación se concretará entre los que hayan alcanzado mayor número de votos.

## **CAPITULO IX DE LA DISOLUCION**

**ART. 44.** La Asociación podrá disolverse en los siguientes casos:

1. Por resolución tomada en dos Asambleas Generales convocadas para este fin, por las dos terceras partes de sus miembros;
2. Por no cumplir con los fines para los que fue creada;
3. Por disminuir el número de sus miembros a menos de once; y,
4. Por mandato legal.

**ART. 45.** En caso de disolución de la Asociación, sus bienes pasarán a una entidad de servicio social que determine la última Asamblea General.

#### **DISPOCISIONES GENERALES**

**ART. 46.** El presente Estatuto entrará en vigencia luego de su aprobación legal.

**ART. 47.** Las reformas al presente Estatuto podrán hacérselas pasado un año de su aprobación hecha por el Ministro de Agricultura y Ganadería, previa aprobación de la Asamblea General.

*Certifico que el Proyecto de Estatutos fue leído, discutido y aprobado por las Asambleas Generales de Socios celebradas durante los días 15 y 22 de junio del 2006.*

*Gonzalo A. Décimavilla M.*  
Gonzalo Avelino Décimavilla Magallanes  
**SECRETARIO**